



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 26 de Mayo de 2022.

VISTO:

La **Solicitud ingresada por mesa de partes con Reg. N° 2639**, de fecha 19 de mayo del 2022, presentado por el servidor Municipal Sr. Sandro Amir Ayala Allpas; **Informe N° 187-2022- MDSMV/JURH/ALLP**; de fecha de 23 de mayo del 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano, Jefe de Unidad de Recursos Humanos; **Opinión Legal N° 050-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N**, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la municipalidad asimismo el Artículo 43° de la referida norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General modificada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; numeral 1.6. establece que, "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público". Asimismo, en el numeral 1.7. establece que "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

Que, el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 728, señala: "Son causas de suspensión del trabajo, Inciso b) La enfermedad y el accidente comprobados, estando el servidor municipal inmerso en el Régimen de la presente normativa, es un derecho que el corresponde conforme a Ley".

Que, asimismo, en el Artículo 153° del Reglamento General de la Ley N° 30057 "Ley de Servicio Civil" aprobada con Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, señala "Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días, de conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"

G.M.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

derecho a las siguientes licencias: (...) e) **Licencia por enfermedad y/o accidentes comprobados de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud.**

Que, mediante el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencia y permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en las disposiciones específicas dispone que, la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, mediante **Solicitud ingresada por mesa de partes con Reg. N° 2639**, de fecha 19 de mayo del 2022, presentado por el Servidor Municipal Sr. Sandro Amir Ayala Allpas, quien solicita licencia por motivos personales con cargo de descanso vacacional anual.

Que, mediante **Informe N° 187-2022- MDSMV/JURH/ALLP**; de fecha de 23 de mayo del 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano, Jefe de Unidad de Recursos Humanos, remite la solicitud de Licencia del Servidor Municipal Sr. Sandro Amir Ayala Allpas, a esta Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir Opinión Legal.

Que, mediante **Opinión Legal N° 050-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: "Declarar **PROCEDENTE**; la Licencia con Cargo de descanso vacacional noviembre de 2021 – noviembre 2022, a favor del Servidor Municipal Sr. **Sandro Amir Ayala Allpas**, a partir del día 23 de mayo hasta el día 27 de mayo del 2022; ...".

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE; la Licencia con Cargo de descanso vacacional noviembre de 2021 – noviembre 2022, a favor del Servidor Municipal Sr. **Sandro Amir Ayala Allpas**, a partir del día 23 de mayo hasta el día 27 de mayo del 2022; debiendo reincorporarse el primer día hábil posterior al vencimiento de su Licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR; la presente Resolución al Servidor Municipal Sr. **Sandro Amir Ayala Allpas**, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; al Gerente Municipal y Jefe de Recursos Humanos la presente Resolución, conforme a Ley para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. **Isaías Tolentino Vega**
ALCALDE